



EL BOMBERO ESPAÑOL

REVISTA QUINCENAL

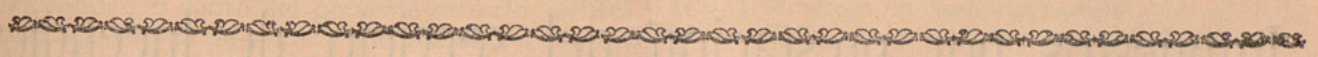
DIRECTOR: Valentin Golobardes Monrós

FELIZ AÑO NUEVO

desea

“EL BOMBERO ESPAÑOL”

a todos sus favorecedores



LAS HACIENDAS LOCALES

Con motivo de regentar el Ministerio de Hacienda el señor Cambó, ha vuelto a ponerse sobre el tapete la cuestión de la necesidad de resolver el problema de las haciendas locales y provinciales, como medio de que la vida de los organismos representativos de estos núcleos de población, puedan desenvolverse de una manera más adecuada con las necesidades de la vida moderna.

En verdad que nos place que tales propósitos estén defendidos por hombre de tanto tesón como es el señor Cambó, y mucho habríamos de celebrar que las realidades viniesen a confirmar tan excelentes propósitos.

La vida provincial y municipal se desenvuelve en España de manera bien raquítica y miserable, salvo en Ayuntamientos o Diputaciones que gocen de privilegios especiales como pasa con Navarra y las Provincias Vascongadas.

En el resto del país, los Ayuntamientos y las Diputaciones tan apenas si pueden subvenir escasamente a sus necesidades más perentorias y a aquellas que por ministerio de la ley han de cumplir, so pena de incurrir en responsabilidades.

Así no es extraño ver como la mayoría de los Ayuntamientos españoles, no se cuidan ni poco ni mucho de hacer que el material de extinción de fuegos responda a las necesidades de su ve-

cindario, teniendo de paso en el mayor de los abandonos al personal técnico y profesional, llamado a intervenir en el caso desgraciado de un siniestro.

Y cuando la queja se produce, y cuando en fuerza de hablar la prensa de la necesidad de atender a estas atenciones que tan preferentes deben ser en el buen gobierno de toda ciudad o municipio, los Ayuntamientos sacuden un poco la apatía general, se encuentran en la mayoría de los casos en la casi imposibilidad de hacer nada por la falta de medios materiales con que atender a estos gastos que por todos deben ser considerados como preferentes.

Ahora parece ser que se trata desde las alturas del Poder de resolver la cuestión ardua y difícil del robustecimiento de las haciendas locales, y si el fenómeno se produce, si realmente se va a la resolución del problema, habrá llegado la hora de emprender una magna cruzada, a fin de conseguir que las atenciones de los servicios de extinción de fuegos, estén atendidos en debida forma.

Con los dedos de una sola mano pueden contarse los Cuerpos de Bomberos que en España están debidamente organizados y aun nos sobrarían también los mismos dedos de la mano referida son suficientes para contar los Cuerpos

u organizaciones que cuentan con moderno y adecuado material de extinción.

Acarrea ello perjuicios y pérdidas a la economía nacional que bien se pueden evaluar en unos cuantos millones de pesetas que anualmente se pierden, por que los medios de defensa contra el fuego cuando este sale de los límites fijados por el hombre, no están a la debida altura para combatirlos.

Ahora parece que va a dotarse de medios a los Municipios para que puedan desenvolver su vida con más desembarazo: el mismo Municipio barcelonés, ha sido autorizado para cobrar un impuesto por la extinción de fuegos y por una parte del costo del sostenimiento de su Cuerpo de Bomberos.

No estamos conformes con la imposición de arbitrios por la forma en que se crean: desde nuestro punto de vista doctrinal en el terreno económico creemos y defendemos la generalidad de beneficios del servicio de extinción de incendios y por creerlo así, estimamos que su sostenimiento, debe correr a cargo del peculio de los habitantes todos del Ayuntamiento que sea, sin establecer distinciones entre los que se puedan

beneficiar del servicio de una manera directa, por entender que todo, absolutamente todo el vecindario, puede necesitar la prestación de los mismos y no ser humano que encima de sufrir una calamidad, haya de pagar gastos que siempre han corrido a cargo de la ciudad.

En este número y como obligada información para conocimiento de todos nuestros lectores, publicamos las instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento de Barcelona referentes a los arbitrios que le han sido autorizados por el Ministro de Hacienda y que ha de cobrar por la prestación del servicio contra incendios.

Nosotros, hechos los distingos que más arriba anteceden, aplaudimos los deseos manifestados por los gobernantes, de robustecer la vida de las haciendas locales, ya que en el indicado robustecimiento vemos el medio más eficaz y seguro de que contando con mayores ingresos, se pueda atender a la organización de defensas contra el fuego y al pago y remuneración racional de quienes al servicio de dichas defensas, pueden poner hasta en peligro su propia vida, por salvar y atender los demás intereses y las vidas de sus semejantes.

BARCELONA

Impuestos por prestación del servicio de Incendios

Ordenanza del arbitrio sobre el establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento.

1.º El arbitrio se cobrará a base de un prorrateo de la quinta parte del coste del servicio durante cada año económico entre los valores cuyo riesgo queda disminuído gracias a la existencia del servicio de extinción de los incendios.

2.º La Comisión de Hacienda, previo informe de la Inspección del Cuerpo de Bomberos, fijará dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de la vigente Ordenanza (en años sucesivos dentro de los primeros quince días del primer mes de cada ejercicio económico) el importe exacto del gasto ocasionado por el entretenimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento. Para relizar este cálculo, se observará rigurosamente, lo prevenido en el artículo veinticinco del proyecto de exacciones municipales. Se comprenderá, por tanto, en el coste, no solo la suma de los gastos corrientes, sino también la cuota de intereses y de apreciación de los inmuebles y del material usados por el Cuerpo de Bomberos para la prestación del servicio de incendios.

3.º Dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se formará la relación de las personas y entidades directamente interesadas en el servicio de extinción de incendios. A este efecto, se formarán tres categorías de los valores expuestos al

riesgo: 1.ª inmuebles destinados predominantemente a habitación; 2.ª inmuebles destinados predominantemente a industria; 3.ª bienes y muebles de todas clases.

Respecto de cada categoría se formará, mediante declaraciones de los interesados, la relación de los valores sometidos a riegos, con distinción entre los que estén asegurados y los que no lo estén. Para los inmuebles se partirá del Estado de hecho de primero de Abril; para los muebles se calculará teniendo en cuenta el movimiento corriente de mercancías y valores durante el año, la situación promedia a primero de Abril.

La falta de declaración por parte de algunos interesados, no suspenderá la formación de las relaciones; quedando autorizada la Administración municipal para asignar a los bienes no declarados el valor que les corresponde según su clase.

4.º Teniendo en cuenta la forma en que se presta el servicio en Barcelona, quedan comprendidos entre los bienes cuyo riesgo de incendios queda atenuado por la prestación del servicio municipal de incendios, todos los inmuebles situados dentro del término municipal y todas las mercancías depositadas en establecimientos agrícolas, comerciales o industriales.

5.º Los valores obtenidos en la forma arriba indicada se multiplicaran por los siguientes coeficientes:

Grupo 1.º	1
Grupo 2.º	1'5
Grupo 3.º	4

6.º Los valores resultantes servirán de base al prorrateo de la quinta parte del coste total del servicio. La Administración formará las relaciones en las que consignará, el nombre del interesado y su dirección; el valor o valores de su propiedad, cuyo riesgo se considere atenuado, multiplicados con el coeficiente que le corresponda, y la cuota que resulta del prorrateo. Dicha relación se expondrá al público por espacio de quince días, pasados los cuales se procederá a resolver en forma reglamentaria las reclamaciones presentadas y se pasará al cobro de las cuotas correspondientes.

7.º Las Compañías de Seguros a prima fija se entenderán substituidos a sus asegurados en la obligación de contribuir. En su virtud estarán también obligadas a suministrar a la Administración los datos que esta solicitare con el exclusivo objeto de la preparación de las listas de interesados. El Ayuntamiento, para mayor comodidad de los contribuyentes podrá dar a las Mútuas de Seguros de Incendios, el mismo trato que a las Compañías de Seguros a prima fija.

8.º Si el Ayuntamiento concertare con alguna entidad el cobro del presente arbitrio, deberá hacerlo siempre de manera que la Entidad concertante represente, al menos, tres cuartas partes de los valores afectados por el servicio de incendios.

La Administración municipal organizará un régimen de altas y bajas de los valores afectados por el arbitrio, y podrá, después, revisar semestralmente o trimestralmente las cuotas del arbitrio. Mientras tanto las cuotas fijadas al principio del ejercicio regirán para todo el año económico.

9.º Las cuotas del arbitrio se devengarán, y cobrarán por semestres.

10. Todo retraso en las declaraciones será castigado con 50 pesetas de multa por cada día de retraso. La falsedad de las declaraciones será castigada con multa del duplo al quintuplo del servicio que se hubiera ocasionado al Ayuntamiento de haber prosperado la falsa declaratoria.

11. La duración de esta ordenanza se fija en dos ejercicios económicos.

Ordenanza del arbitrio sobre los que beneficiarán especialmente, o provoquen la prestación del servicio de extinción de incendios.

PRIMERA PARTE

De lo que se percibirá por trabajos extraordinarios realizados por el Cuerpo de Bomberos a petición y en interés y a utilidad de particulares.

	Pesetas
Por cada hora o fracción invertida por un Jefe u oficial.	7'50
» » » » » » » » Brigada ó sargento.	2'25
» » » » » » » » Cabo o individuo.	1'50
» » día » » que emplee un auto-furgón.	60'00
» » » » » » » » una bomba o vapor grande.	60'00
» » » » » » » » una escala de 20 metros.	60'00
» » » » » » » » un lupo-furgón.	37'50
» » » » » » » » una bomba a vapor pequeña	37'50
» » » » » » » » una escala de menos de 20 metros.	37'50
» » » » » » » » una bomba a brazo	15'00

El carbón y lubricantes serán de cuenta del interesado suministrándolos el Cuerpo de Bomberos, que los facturará al tipo correspondiente en la plaza con un recargo del 10 por 100.

La Jefatura del Cuerpo de Bomberos facilitará a los particulares que soliciten los servicios un documento que aquellos suscribirán, en el que se consignará la petición y la conformidad a satisfacer, con arreglo a la presente tarifa, los gastos por personal y materiales que se ocasionen. Si se negare a suscribir dicho documento no se prestará el servicio interesado.

SEGUNDA PARTE

Contribución al coste del servicio municipal de extinción de incendios satisfecha por todos los interesados en el mismo.

Al objeto de facilitar la recaudación del arbitrio, y teniendo en cuenta el interés general de la propiedad y de la industria en la buena prestación del servicio, interés comprendido indiscutiblemente dentro de los términos del artículo 51, letra A, del Proyecto de exsaciones municipales, se establece un arbitrio de carácter general sobre la propiedad y sobre las explotaciones agrícolas, forestales, comerciales e industriales del término municipal, que se percibirá de la conformidad con las siguientes reglas:

1.ª El rendimiento del arbitrio se fija en 200.000 pesetas, y distribuido en la siguiente forma.

	Pesetas
Inmuebles destinados predominantemente a habitación	175.000
» » » » » » » » a industrias	30'000
» » » » » » » » a explotaciones agrícolas, forestales, comerciales e industriales.	245.000

ESTADO

2.ª El reparto de dichas cuotas se verificará en la forma siguiente:

A) Inmuebles destinados predominantemente a habitación a) La Administración de Impuestos y Rentas (hoy negociado de ingresos municipales) clasificará todas las fincas según el producto bruto por el que consten en el Registro fiscal último aprobado, agrupándolas del siguiente modo:

1.ª	Fincas con producto bruto inferior a	200	pesetas año.
2.ª	» » » » » » » » de 200 a	999'99	» »
3.ª	» » » » » » » » de 1000 a	5999'99	» »
4.ª	» » » » » » » » de 6000 a	11999'99	» »
5.ª	» » » » » » » » de 12000 a	20999'99	» »
6.ª	» » » » » » » » de 20000 a	30999'99	» »
7.ª	» » » » » » » » de 40000 a más.		» »

b) Se prorrateará entre todas ellas (incluyendo el grupo 1.º) de conformidad con la siguiente proporción

Fincas de	200 ptas. a	999'99	No aseguradas	Aseguradas
» »	1000 «	a 5999'99	2/3	1/3
» »	6000 »	a 11999'99	1/3	2/3
» »	12000 »	a 19999'99	2	1
» »	20000 »	a 39999'99	2 2/3	1 1/3
» »	40000 »	y más.	3 1/3	1 2/3
			4	2

B) Inmuebles destinados predominantemente a explotaciones industriales y comerciales.

a) El prorrateo se verificará en proporción al capital asegurado.

b) Si no fuese posible el negociado de Ingresos Municipales obtener datos relativos a la mayoría de estos edificios, se verificará el prorrateo de conformidad con la proporción establecida para los demás inmuebles, pero sin exceptuar a los del grupo primero.

c) Si faltasen solo los datos relativos a menos de la mitad de los edificios afectados, el Negociado de Ingresos Municipales, previo informe del señor Jefe del Cuerpo de Bomberos y de la Inspección Industrial clasificará las fincas restantes.

d) Las fincas no aseguradas o aquellas cuyos dueños se nieguen a exhibir la póliza, serán del mismo modo clasificados por la Administración por los efectos del prorrateo, pero abonarán cuotas dobles en la forma indicada en el apartado A.

C) Explotaciones agrícolas, forestales, industriales y comerciales.

a) El prorrateo se verificará en proporción al capital asegurado.

b) Si faltasen los datos relativos a menos de la mitad de las explotaciones afectadas, el Negocio de Ingresos Municipales y previo informe el señor Jefe de Bomberos de Cuerpo y de la Inspección Industrial, clasificará las fincas restantes.

c) Las explotaciones no aseguradas o aquellos dueños que se nieguen a exhibir la póliza, serán del mismo modo clasificadas por la Administración para los efectos del prorrateo, pero abonarán cuotas dobles en la forma indicada en el Apartado A.

3.ª El seguro de muebles en el interior de las habitaciones se entiende comprendido en el grupo A.

4.ª Queda autorizado el Ayuntamiento para concertar el cobro de la totalidad del arbitrio, o de uno o varios grupos del mismo, con las Cámaras Oficiales, con la Mutua de Propietarios o las Compañías de Seguros asociadas a este efecto.

5.ª Las cuotas del arbitrio se devengarán y cobrarán por semestres.

6.ª Todo retraso en las declaraciones serán castigadas con 50 pesetas de multa por cada día de retraso. La falsedad de las declaraciones será castigada con la multa de 1 duplo al quituplo del perjuicio que se hubiere ocasionado al Ayuntamiento de haber prosperado la falsa declaración.

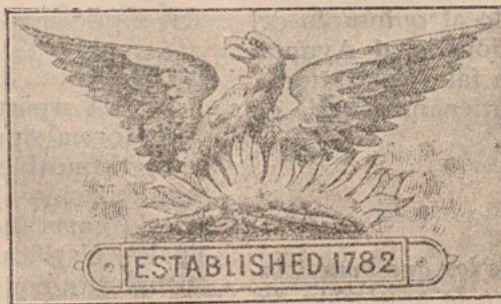
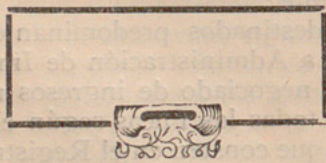
7.ª La duración de esta Ordenanza se fija en dos ejercicios económicos.

PHENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros incendios y marítimos

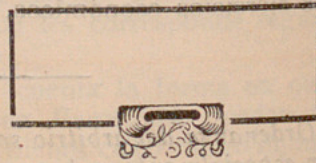
LONDRES

Fundada en 1782



Establecida en España

DESDE 1887



EL FÉNIX INGLES

Dirección en MALAGA: Don Prosper C. Lamothe — Alameda Principal, 29

Dirección en BARCELONA: Don F Ferrer Romaguera — Rambla Estudios, 11

Las brigadas obreras de Bomberos

He aquí un personal anexo a las brigadas que llevan uniforme.

He aquí un numeroso grupo de ex bomberos en activo, que al parecer, se les deja aislados de beneficiarse en todas aquellas pocas mejoras, que por casualidad alcanza el cuerpo de bomberos.

¿Es cierto este aserto? Sin duda: Cuando se trata de algún perjuicio, a ciegas se puede creer; a tanto llega el abandono en que se hallan sumidos.

Un vivo ejemplo se presenta en estos momentos para dar fuerza a este argumento, otra ocasión demuestran nuevamente la trama urdida contra lo que representan mejoras. Depende de determinadas causas y fenómenos y sobre todo de un hombre que a recta justicia, escuche las razones y como a tales las atiende.

Y vamos al caso: Las brigadas de bomberos no activas, la forman el personal, que por su voluntad ha solicitado sus pase a ellas; el que por no sufrir la rigurosidad de los jefes apela a este recurso y los que por su edad no tienen la suficiente agilidad para soportar los ejercicios acrobáticos que el servicio demanda. Pero ¡oh paradoja! se dá la inutilidad a un hombre por sus años, en activo y entran a efectuar trabajos, que requieren mayor fuerza muscular en todas sus manifestaciones y durante un mínimun diario de servicio de ocho horas. ¿Es esto adecuar a cada uno para lo que sirve? No. ¿Es esto beneficiar a estos bomberos de reserva, una mayoría de ellos, llevando cerca de veinte años en activo. No. Entonces, qué es? Un plan algo meditado por quién no quiere bien a los bomberos.

Se aprobó un reglamento para los de activo en el que en uno de sus artículos, se precisa lós años que debe llevarse de servicio para obtener los beneficios de un retiro; pero se excluyó totalmente, sin duda por olvido de su autor, a los de reserva, a los trabajadores manuales, a estos hombres que cruzan el andamio, que preparan los materiales, que contribuyen, en una palabra; para estos no hay retiro, no pueden aspirar a que cuando llegue su vejez, puedan disfrutarla cuando menos comiendo un pedazo de pan, que ganaron bien de sobra, cuando subían la

cuesta de la vida, estos hombres, según el cálculo del reglamentista, pierde el derecho de protección y como es consiguiente el de obtener una recompensa por sus trabajos. Digo cálculo del reglamentista, porque se ve claramente que está bien calculado, pues lo patentiza, dando frases a esa brigada, cuando se va hacercando el obtener el retiro «usted desde hoy pasa a la brigada obrera porque no tiene aptitudes para la activa» declama con voz de mando el jefe, y esto se les dice, cuando llevan de quince años en adelante de servicio.

Han presentado una instancia llena de razonamientos, pidiendo los mismos derechos que los demás componentes del Cuerpo.

¿Harán caso a la demanda? Nada puede decirse hasta hoy, apesar de que lleva presentada sobrado tiempo para su respuesta. ¡Conseguirán ver reconocido su derecho los solicitantes! Si en recta justicia se juzga, desde luego; pero si el reglamentista no rectifica sus olvidos, tienen la partida perdida estos modestos trabajadores: Será un sumando más a sus privaciones, y un odio nacido con fundamento, hará nido en su corazón contra aquel que escudado en su elevado cargo, niega, lo que la equidad humana concede.

Madrid, 20-12-21.

EL CORRESPONSAL

BOMBEROS:

La revista **EL BOMBERO ESPAÑOL** es el único periódico que defiende en España vuestros intereses y el mejoramiento de vuestras colectividades, luchando por las organizaciones contra el fuego con el mayor desinterés y entusiasmo.

SUSCRIBIRSE

a **EL BOMBERO ESPAÑOL** y propagar su lectura, es laborar en vuestro exclusivo beneficio.

ADVERTENCIA

A las personas que sin haberlo solicitado reciban por primera vez nuestra Revista, les agradeceríamos la devolución del número, en el caso de no querer ser suscriptores.

LOS BOMBEROS DE BARCELONA

La jornada de 8 horas y el Ayuntamiento

Ha sido elevada al Consistorio la siguiente exposición:

Excmo. S.:

La Asociación Instructiva De Obreros y Empleados Municipales, y en su nombre y representación la Junta Directiva de la misma, consciente de los derechos y deberes que, por lo que afecta a la defensa de los intereses de sus asociados, le confieren los Estatutos sociales, así como de la personalidad que puede ostentar ante el Excelentísimo Ayuntamiento, por reconocimiento explícito de esta Corporación, en cuanto a peticiones referentes al cumplimiento de la ley, atentamente y con el debido respecto acude y expone:

Que llevando en este acto la representación de los compañeros individuos del Cuerpo de Bomberos, que por acuerdo consistorial vense compelidos a prestar, desde 1 de Mayo último, 24 horas consecutivas de servicio con otras tantas de descanso, lo que da un promedio de 12 horas diarias o sean 84 semanales fuera de sus domicilios y al servicio del Municipio; agotadas que han sido las solicitudes que, dentro de la consideración y respeto, hemos dirigido a nuestro superior jerárquico Ayuntamiento; perdidas las esperanzas que un día nos hicieron concebir las palabras de la Ponencia Consistorial de Bomberos, al manifestarnos su firme deseo de resolver rápidamente este asunto; y ante la necesidad de que tal estado anormal de derecho cese, la Asociación, habida cuenta de estos hechos y para no incurrir en la sospecha de que por omisión se la crea conculcadora de la ley escrita, recurre a V. E. para que se sirva proponer al Excmo. Ayuntamiento de su digna presidencia, entienda en la resolución de esta cuestión el Instituto de Reformas Sociales, sometiéndose, en su consecuencia, ambas partes al laudo que por él mismo se dicta, previos los trámites legales.

* * *

En apoyo de nuestra causa existen los siguientes fundamentos legales:

Por R. D. de 3 de Abril de 1919, se dispuso que la jornada máxima legal para toda clase de trabajo, sería de ocho horas diarias o la de 48 semanales.

El Art. 2.º del mismo, estatuye que los Comités paritarios se constituirán antes de 1.º de Julio de dicho año para proponer al Instituto de Reformas Sociales las excepciones necesarias, por la imposibilidad de aplicar dicha jornada; y por el Art. 4.º del propio R. D. dice que si antes de 1.º de Octubre del meritado año no se ha recurrido al Instituto de Reformas Sociales, soli-

citando la excepción, entenderá que se acata la jornada máxima legal establecida.

El referido R. D. entró en vigor en 1.º de Octubre, según R. O. de 19 de Septiembre del propio año 1919.

En el preámbulo de la R. O. de 10 de Abril del repetido año 1919 se expone que el concepto de la jornada legal de ocho horas debe apreciarse en la acepción más amplia y que deben comprenderse incluso los obreros dedicados a servicios municipales.

La R. O. de 15 de Enero de 1920, al declarar las excepciones de la jornada legal, dice taxativamente en su número 15, apartado a), que se declaran transitoriamente exceptuados hasta 1.º de Abril del mismo año, servicios propiamente municipales de los Ayuntamientos que pidieran oportunamente la excepción y que no tengan en sus Presupuestos la amplitud y elasticidad necesaria para implantar desde luego la jornada de ocho horas, pero a condición de organizar los servicios enseguida con arreglo de la ley.

Por R. O. de 10 de Noviembre de 1919 se autorizó transitoriamente el trabajo en horas extraordinarias, siempre que en ello convinieran ambas partes contratantes y a condición de abonar dichas horas a razón de un jornal previamente estipulado, pero que nunca pudieran exceder esas horas extraordinarias de 14 semanales.

Se establecen por la R. O. de 9 de Diciembre de 1919 sanciones a los que contravengan el antedicho R. D. y se encarga a los alcaldes el velar por su cumplimiento y el cobro de las oportunas multas.

Y por último, según un principio general de derecho, a nadie le es lícito el ir contra sus propios actos.

* * *

Ya se alcanzará, Excmo. Sr., que la jornada impuesta a los individuos del Cuerpo de Bomberos no se ajusta, ni en cuanto a su duración, ni a su remuneración, a ninguno de los textos legales antes citados.

Sin que pueda alegarse, para desvirtuar tal proceder, ni la falta de elasticidad de un Presupuesto que se eleva a una cuantiosa cifra de millones y que permite aumentar Jefaturas y disminuir individuos; ni que el servicio es continuo de 24 horas, pues es indudable que durante tal lapso de tiempo está siempre el Bombero en disposición de prestarlo y ausente de su domicilio y que además donde la ley no distingue no cabe distinguir; ni la falta de unanimidad para oponerse a tal jornada, unanimidad que en su día se patentizó y que se probará de nuevo si es ne-

cesario, ni que durante el largo plazo que se practicó la jornada legal dejó de prestarse el servicio con la debida regularidad; y sin que tampoco pueda argüirse, para imponer tan cruenta jornada, el tratarse de trabajos de inaplazable urgencia y de interés público, ya que reciente la soberana disposición (19 Octubre último) reglamentando e implantando la jornada legal de ocho horas para los obreros ferroviarios y para los dependientes de farmacias, funciones ambas de reconocido interés público, a más del descanso dominical, del que tampoco disfrutaban los individuos del Cuerpo de Bomberos de Barcelona.

A mayor abundamiento, no ha de olvidarse que el Excmo. Sr. alcalde, como presidente de la Junta Local de Reformas Sociales, es el llamado a interpretar y resolver en todo lo referente a arrendamiento de servicios; y que por lo tanto el excelentísimo Ayuntamiento no puede negarse

a que, con arreglo a lo legislado, intervenga en lo concerniente a la duración de la jornada del trabajo de sus empleados, los individuos bomberos, el Instituto de Reformas Sociales.

En su virtud,

SUPLICAMOS a V. E. que se sirva proponer a la Corporación de su digna presidencia acuerde que intervenga, con respecto a la procedencia de la jornada de 24 horas impuesta a los individuos del Cuerpo de Bomberos de Barcelona, el Instituto de Reformas Sociales, sometiéndose de antemano, como los individuos del Cuerpo de Bomberos prometen hacerlo, al laudo que el referido Instituto dictó con respecto a la propuesta que se le haga.

Viva V. E. muchos años.

Barcelona, Noviembre de 1921.

El presidente.—P. A. de la J. D., el secretario.
Excmo. Sr. alcalde de Barcelona.

Gacetas

El Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, con motivo de la visita de S. M. la Reina, hizo los honores en la misa en que asistió y, con el material del cuerpo, levantó un arco de honor en el altar.

* * *

El Presidente de la Real Federación de Sapiers pompiers, de Belgique, M. Philips Arthur, a propuesta del Ministro del Interior, ha sido nombrado Caballero de la Orden de Leopoldo, condecoración que lleva consigo el uso de uniforme de la orden, una de las distinciones más altas de Bélgica.

Felicitemos sinceramente a M. Philips y lamentamos que en nuestra patria se conceda tan poca importancia a los Cuerpos de Bomberos, y que éstos mismos no sepan concedérsela así mismos.

* * *

En nuestro número anterior no pudimos dar cuenta del hecho meritorio llevado a cabo por los bomberos de Tarrasa, con motivo del incendio ocurrido el día 5 de este mes, en el almacén de lanas y desperdicios de los señores Ramón Izquierdo y Compañía.

El incendio era imponente, amenazando comunicarse a las casas vecinas y, con el escaso material que cuenta aquel cuerpo sustituido por el arrojo y voluntad de sus individuos, consiguieron localizarlo, distinguiéndose el subjefe y los bomberos Ramón Solá y Ramón Campá; por cierto que

estos individuos salvaron un caballo que había en la cuadra, con grave riesgo de su vida, siguiéndoles dócilmente salando las bigas ardiendo como si tuviera conocimiento.

Bien por los bomberos de Tarrasa.

EL PUERTO DE VALENCIA

El incendio del vapor sueco «Indus»

En muy corto espacio de tiempo hemos visto arder, en el puerto de Valencia, varios buques, y otros tantos incendios importantes en aquellos muelles, cuyas pérdidas materiales súman muchos millones; el auxilio prestado, ha sido siempre muy deficiente, como ha de serlo mientras Valencia no se preocupe más de su cuerpo de bomberos.

Es el cuerpo de bomberos de Valencia, por desgracia, de los más desatendidos, y no podemos comprender que aquellas autoridades, que tan frecuentemente ven como por su negligencia se pierden capitales importantísimos y el ayuntamiento de una de las más adelantadas provincias españolas, con un puerto de la importancia comercial como es aquél, ciudad a la moderna que en nada ha querido quedar rezagada a las más importantes provincias, no sabe o no quiere dotar a su cuerpo de bomberos del material y artefactos precisos, reorganizar su cuerpo que buena falta le hace. ¿Qué espera?

Si la experiencia no se lo ha demostrado bastante, esperará un día en que, por su imprevisión y abandono, las pérdidas materiales se sumen a otras pérdidas que no las reparan ni las compañías de seguros, ni nadie, pero debería castigarlas el código penal.

¿Y a la Junta de Obras del Puerto tampoco le importa un bledo que tan frecuentes sean los descalabros en sus dominios?

Esperamos poder otro día repetir lo de hoy.

DEL DIETARIO DE UN AVENTURERO

POCO A POCO...

Poco a poco, conforme las circunstancias lo permiten, luchando unas veces con la escasez de tiempo, otras con la falta de papel, alguna también con la falta de humor, y en general con mil dificultades que se oponen a nuestros buenos propósitos, vamos cumpliendo con nuestros buenos amigos los Bomberos, y enviándoles de cuando en cuando algunas cuartillas con noticias de estas africanas tierras.

Ahora escribo, noticioso, de que hoy *habrá barco* que transporte nuestra correspondencia, sentado en el saco lleno de paja que me sirve de colchón sobre el suelo de arena de mi tienda de campaña, y embozado en mi capote manta porque hace mucho frío.

Estamos en Africa y en la orilla del mar; pero una sierra muy alta que dista de nosotros unos 40 kilómetros hace más de un mes que está cubierta de nieve, y hoy sopla el viento de allá, y estas mañanitas de Diciembre, mientras el sol no nos caldea si el viento viene de la nieve, tenemos que soplarnos los dedos para, con el aliento, restituirles su elasticidad, entumecidos por el frío.

ESTA LARGA INTRODUCCION

Esta larga introducción demuestra claramente con su excesiva longitud que no sé que decir.

Y no sé que decir, no porque aquí no ocurran cosas curiosas, dignas de ser contadas; no porque mi dietario de curioso deje de aumentarse día tras día con enciosidades nuevas sino porque a mis amigos los Bomberos quisiera decirles algo relacionado con su profesión, y aquí cuando se habla de fuego nos referimos al fuego de fusil, de ametralladora o de cañón, fuegos que no hay bombas que los apaguen, y cuando hablamos de bombas hablamos de unos chismes explosivos destinados a la destrucción de nuestros enemigos...

LOS CAMILLEROS

Pero después de atormentar la imaginación caigo en la cuenta de los grandes analogios que existen entre los heroicos soldados pacíficos que guerrearán contra el fuego y estos otros soldados que vienen a la guerra contra el moro sin fusil ni arma alguna, provistos de un palo de dos metros y cargadas las espaldas de hierros y de lonas: estos soldados que no vienen a la guerra a matar, sino a evitar la muerte: estos soldados humanitarios que llegan a la línea de fuego, indefensos, temerarios, en busca de un caído para llevarlo al puesto de socorro, y que no pueden esconderse tras de unas matas, parapetarse tras de una piedra, ni aún encorbar el cuerpo cuando

transportan un herido, y han de correr por estos verienetos, tropezando con los rajones y los troncos de la maleza, intentando heroicamente arrancar una vida a la muerte, desafiando las nubes de plomo que flotan mortíferas en el aire alrededor de sus cuerpos...

HEROES DE PAZ EN GUERRA

Creo firmemente que los camilleros tienen alma de Bombero y pienso que cualquier Bombero que viniese a la guerra pediría de seguida una camilla.

Es otra clase de heroismo que la del soldado que con el fusil muere matando, otra distinta de la del valiente que llega, el cuchillo en la punta del cañón del fusil, al contacto con el enemigo, desafiando sus gumiás afiladas como navajas bárbaras.

Como el Bombero, el camillero es un héroe pacífico y humanitario que ofrece generosamente su vida por la de los otros y este valor frío y sereno, sin la excitación de la lucha, sin el consuelo de la propia defensa es mucho más digno de admiración, más alto, más ideológico, más alejado de la animalidad que impregna la guerra.

YO LOS HE VISTO

Yo he visto, en la imponente lucha que sostuvimos en Monte Magan con los terribles secuaces de Abd-el-Krim a los camilleros que acudían presurosos a donde se oía un grito: y este grito era aterrador porque era un enlace entre la vida y la muerte: y este grito salía de un lugar que era un infierno de plomo: y los camilleros acudían presurosos, como si se tratase de tomar el rancho, de cobrar las sobras; y no era mal rancho el que daban allí.

Y recogían al herido con cuidados y delicadezas de hermana de caridad y no se acordaban de sí mismos, y corrían jadeando por aquellos abruptos vericuetos evitando a la camilla todo movimiento brusco y despreciando la muerte.

Bomberos: así también os he visto a vosotros desafiar la muerte entre el humo asfixiante, entre las llamas devoradoras, para salvar una vida.

PERO...

Pero no creáis que un camillero es simple y sencillamente una inofensiva hermana de la caridad.

No tiene fusil: pero el palo de la camilla, manejado por un bravo fuerte y un cerebro sereno es un arma terrible.

Sabemos de un camillero de la Legión que fue sorprendido por cuatro enemigos, y él luchó valientemente a garrotazos, tumbó a tres moros e

hizo huir al cuarto y alcanzó la más alta recompensa que puede apetecer en la guerra al soldado español: la cruz laureada, premio al heroísmo.

En Magan vi yo con mis ojos a otros camilleros que no sabían estarse quietos esperando que un herido reclamase sus servicios, y cogiendo los fusiles que la lucha había dejado vacantes se habían tendido a nuestro lado y mendigaban municiones mientras no llegaba un cajón nuevo...

Bomberos: tenéis en este ejército combatiente compañeros de heroísmo. Dedicadles un recuerdo. Ellos también se explican vuestro modo de ser y de luchar. En su nombre os envío un saludo.

JULIO MARTE.

Tiguisa 20 Diciembre 1921.

Vademecum de "El Bombero Español"

Barcelona.—Año 1883

Día 16 de mayo.—Esta última noche se ha declarado un voraz incendio en la plazuela de Moncada, cerería del señor Raldós. A las doce y media los pitos de los serenos han dado la señal de alarma por todos los ángulos de la ciudad. Cuando los vecinos de la casa notaron el fuego, les fué imposible bajar por la escalera y, por medio de una cuerda que había en la fachada, por la cual, el día antes se había subido algunos objetos al piso superior, se descolgaron hombres, mujeres y niños de los pisos segundo y tercero, sin más ropa que la que llevaban en la cama, donde les sorprendió el incendio, los cuales fueron conducidos a la farmacia del señor Palahí, en la calle de Sombrerers. En un abrir y cerrar de ojos la casa se ha convertido en un volcán. Por los balcones del piso principal y por la tienda de la cerería, salían grandes llamas. Afortunadamente en éstos no había nadie, pues el dueño del establecimiento no vivía en la casa, y de los dos dependientes que tenía, uno se hallaba fuera de la ciudad y el otro se encontraba ausente de la casa cuando principió el incendio. Estas noticias, que se han divulgado pronto entre la gente que había acudido al incendio, tranquilizaron los ánimos, pues como no había salido nadie del piso principal, el público temía que hubiesen de lamentarse desgracias personales.

El aspecto que presentaba la casa incendiada a la una de la noche, era espantoso. Además de salir grandes llamas por la puerta y los balcones del piso principal, se elevaba, por la parte de detrás, una llama que sobresalía algunos metros sobre el terrado, iluminando con siniestros resplandores las casas inmediatas y, sobre todo, las altas pa-

BOMBEROS

EL BOMBERO ESPAÑOL tiene instituido en un SEGURO DE ACCIDENTES a favor de sus suscriptores. Esta es una de las mas positivas muestras del efecto que nos merecía, y ningún bombero debe dejar de acogerse a los beneficios de esta institución COMPLETAMENTE GRATUITA.

BOMBEROS:

en vuestro provecho exclusivo, suscribirse a EL BOMBERO ESPAÑOL y propagadlo entre los compañeros.

redes y la torre de Santa María del Mar, detrás de cuyo ábside se halla la casa. Como desde las calles de Sombreers y Abaixadors se ve toda la casa incendiada, estaban llenas de gente contemplando el siniestro.

Han acudido, con rapidez, al lugar del incendio, las bombas del Excelentísimo Ayuntamiento, que han empezado a trabajar en el acto, comenzando por dominar el fuego a la tienda, lo que se ha conseguido al poco rato. Con arrojo extraordinario han subido al balcón del piso principal dos bomberos y, por entre las llamas, han ido apagando las dos piezas de la habitación que daban a la parte de delante, impidiendo que el fuego se comunicara a las de los dos pisos superiores.

El incendio, sin embargo, tomando pábulo con la mucha cera que, con motivo de la proximidad de la octava de Corpus se hallaba depositada en el patio, cubierto de cristales y que servía de obrador, iba acrecentándose por la parte posterior amenazando las casas vecinas. Gracias a una de las bombas de vapor, se logró evitar que el fuego tomara mayor incremento, y a las cuatro se hallaba ya dominado, renaciendo la tranquilidad en el vecindario, pues se temía que ardiera toda la isla e inmediatas, atendida la angostura de la calle de las Moscas y de la Seca. Algunos vecinos desocupaban las habitaciones. A las siete quedaba el fuego dominado por completo, mas por los desplomes que ha habido que por el agua que se ha echado. Los escombros han apagado el fuego de la gran balsa que de cera ardiendo se había formado. De la tienda y piso principal, no han quedado más que las paredes; de los pisos segundo y tercero, han quedado intactos con sus muebles las salas de la parte de delante. También se ha salvado la tienda de tapones de corcho. Lo demás ha sido consumido por las llamas.

“ Aceros Hispania, S. A. ”

CAPITAL SOCIAL: 1.500.000 PTAS. DESEMBOLSADO

ACERO MOLDEADO

PIEZAS PARA AUTOMÓVILES CILINDROS PARA PRENSAS HIDRÁULICAS, MATERIAL PARA FERROCARRILES, ETCÉTERA, ETC.



:: HIERRO COLADO ::

FUNDICION DE PIEZAS HASTA 30.000 K.s, CILINDROS PARA - MOTORES Y A COQUILLA -

ESTUDIOS TECNICOS PARA NUEVAS INDUSTRIAS
FUNDICIONES Y TALLERES EN **BADALONA** TEL. 44 B

OFICINA CENTRAL:

PLAZA DE CATALUÑA
ESQUINA A PELAYO Y RAMBLAS
- BARCELONA -
TELÉFONOS 1311-943-3704-5444-A

SUCURSAL:

PUERTA DEL SOL, 11 y 12
TELÉFONO 3329-M
- MADRID -

LOS GRANDES INCENDIOS

(Recuerdos de antaño)

Serían las diez y media de la noche del 4 de febrero del año 1883, cuando se declaró un gran incendio en el lujoso establo que M. William Redding tiene en la Habana, en la calle del Prado, esquina a la de las Animas, en medio de los dos depósitos del gran tren de maderas y carros de B. Andrés Pérez del Río, incendio que, en breves minutos tomó el carácter de inmensa conflagración, iluminando sus resplandores gran extensión de terreno y poniendo espanto en el ánimo con su imponente magnitud.

Parece que el fuego comenzó por el de una paca de heno, comunicándose a las demás del depósito de forrajes del establo y extendiéndose con rapidez a los almacenes de madera de ambos costados. El primer cuidado de los encargados del establecimiento incendiado, fué cortar las riendas de los caballos que se hallaban dentro del mismo, para que no perecieran entre las llamas. Tuvieron la suerte de salvarse todos los de las caballerizas, entre ellos unos veinte que valen muchos miles de pesos, pertenecientes a los hermanos Carlo,

a varios otros artistas, y a la empresa del Circo de Jané. Cinco caballos, que se encontraban fuera de aquéllos, en un patio, perecieron entre las llamas.

Con loable prontitud presentáronse, en el lugar del siniestro, las bombas «Colón», «Virgen de los Desamparados» y «Habana». Acudieron también las primeras autoridades civiles y militares, el señor alcalde municipal y los tenientes de alcalde; secundando sus órdenes los bomberos del comercio, municipales, fuerzas de orden público, guardia civil, trapo veterana, voluntarios y paisanos, que han hecho prodigios de valor y heroísmo, acudiendo sin arredrarse a los sitios de mayor peligro, recogiendo a los heridos, contusos y pasmados, y acudiendo al sitio en que éstos caían para continuar la obra interrumpida por violentos accidentes.

A pesar de los esfuerzos de todos, el fuego se comunicó al almacén de maderas del señor Río, y a dos edificios más, estimándose en un millón de pies de maderas depositados en dicho almacén y valorados en pfs. 100,000, oro, lo destruido.

Los bomberos no se retiraron hasta las cinco de la tarde del día siguiente. Pero, a las tres de la

mañana, volvieron a brotar las llamas que, afortunadamente, fueron extinguidas en breve.

Cienta treinta y una personas, entre bomberos e individuos del orden público, de la guardia civil y paisanos, sufrieron heridas, contusiones, quemaduras o espasmos de mayor o menor consideración.

En la casa morada de don Francisco Marty y Gutiérrez, se estableció el primer hospital provisional y, a la de don Juan Zoraya, situada frente a los edificios incendiados, se llevaron muchos de

los caballos y otros animales que pudieron recogerse. Los doctores Reynary, Cisneros, Bastamante, Aguilera, Jordán y otros, acudieron a la morada del señor Marty, donde se hallaban instaladas las brigadas sanitarias de los bomberos del comercio y municipales.

Se han abierto suscripciones a favor de los heroicos bomberos que tantas pruebas de valor dieron en este incendio, y la distinguida actriz, señora Tessero, dió, a beneficio de los mismos, una función en el teatro de Albisu.

SEGUROS

Comisión mixta del trabajo en el comercio de Barcelona CONCURSO INTERNACIONAL

La Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, deseosa de procurar el mejoramiento de los empleados y dependientes de la clase mercantil, ampliando las condiciones del régimen obligatorio de retiro establecido por el Decreto de Ley de 11 de marzo de 1919, haciéndolo extensivo a todos aquellos, sea cual fuere su retribución y aplicándolo, no solamente para los casos de retiro por edad, sino también en los de incapacidad y muerte, ha acordado abrir un concurso público, libre e internacional, para premiar el mejor estudio o memoria que se presente, desarrollando el siguiente tema:

Régimen de pensiones para la dependencia mercantil que, a base de mutualidad, prevea los casos de vejez, imposibilidad para el trabajo y muerte.

Los concursantes deberán acomodarse a las siguientes bases:

1.^a Se establece un premio de 5,000 pesetas y dos accésits de 1,000 pesetas cada uno, pagaderos en efectivo y sin descuento, a los diez días de publicado el fallo, a quienes resulten ser autores de los trabajos premiados.

2.^a En los estudios o memorias que se presenten a este concurso, sus autores deberán tener en especial consideración la modalidad de la dependencia mercantil de la ciudad de Barcelona y terminar el trabajo con la redacción de unas conclusiones apropiadas para convertirse en proyecto de ley, con carácter general y obligatorio.

3.^a Los trabajos que concurren al presente concurso deberán ser inéditos; podrán estar redactados en lengua castellana, catalana, francesa, inglesa, alemana, italiana o portuguesa, estar escritos a máquina, en cuartillas de una sola cara y remitirse a las Oficinas de la Comisión Mixta del

Trabajo en el Comercio de Barcelona, sita en la Plaza Real, 12, entresuelo.

4.^a El plazo de admisión de trabajos expirará el día 31 de marzo de 1922, considerándose como fuera de concurso los que se reciban con posterioridad a dicha fecha, salvo los que se remitan por correo certificado y conste haber sido depositados en la oficina de remisión hasta dicho día.

5.^a Los estudios o memorias irán sin firma ni indicación de autor, llevarán un lema e irán acompañados de un sobre cerrado, con igual lema, dentro del cual constará el nombre y domicilio del autor. Solamente se abrirán los sobres correspondientes a los trabajos que hayan merecido recompensa, inutilizándose los restantes sin ser abiertos.

6.^a Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, la cual podrá publicar los originales o traducirlos íntegramente o en parte, haciendo constar el nombre del autor y la recompensa obtenida. En caso de publicarse íntegramente se entregarán cincuenta ejemplares al autor.

Respecto a los trabajos no premiados, la Comisión Mixta estará facultada para aprovechar los datos y orientaciones que considere conveniente.

7.^a Antes de terminar el plazo señalado para la remisión de los trabajos, la Comisión del Trabajo en el Comercio de Barcelona, nombrará el Jurado calificador, formado por personalidades de reconocida competencia, haciéndose público dicho nombramiento para conocimiento de los concursantes.

8.^a El Jurado dictará el fallo dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termina el plazo de admisión de trabajos, siendo inapelable el

veredicto que dicte, quedando facultado para declarar que no se otorga el premio o los accésits ofrecidos, si estimara que ninguno de los trabajos era merecedor de ellos, así como podrá proponer la concesión de menciones honoríficas si algún estudio es acreedor a ello; y

9.ª El fallo se publicará en el *Bulletin Officiel du Bureau International du Travail*, de Ginebra, en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona y diarios de esta ciudad, haciéndose constar los nombres y domicilios de los autores premiados, a quienes, además, se comunicará directamente, para que se presenten en el día y hora que se señalará, para la entrega de los premios obtenidos.

Barcelona, 3 de octubre de 1921.

Los aparatos eléctricos en el Seguro de incendios

Para el Círculo de Aseguradores de Barcelona y Junta del Convenio de Tarifas para Cataluña.

Apesar de la cláusula que se inserta en los contratos de seguro contra incendios, y como todo lo concerniente al juicio de los hombres, siempre escapan del criterio de los mismos cosas y casos en que, para su mayor perfección, tenemos todos el deber de contribuir a medida que la experiencia va demostrándonos los efectos y defectos de los mismos, es por lo mismo que nos consideramos obligados a llamar la atención de los aseguradores en general y de la Junta del Convenio para Cataluña en particular, sobre aquellos casos que no pueden apreciarse a simple vista, por si con ello contribuimos a lograr una mayor equidad en los contratos contra incendios.

Entre los varios aparatos eléctricos aplicados a las industrias modernas, existe la prensa eléctrica, empleada generalmente, al planchado del género de punto después de fabricado, operación que podríamos llamarla último toque de la mercancía para ser entregada al comerciante.

La operación del planchado eléctrico se verifica por medio de grandes prensas sobre cuyos platos de madera o hierro van colocándose en capas separadas, una de otra, por medio de cartones especiales, varias docenas de prendas, cuidadosamente colocadas, para luego aplicarles la presión de la prensa y, por medio del calor producido por la corriente eléctrica, produce el perfecto planchado del género que se desea.

El calor eléctrico, convenientemente graduado, así como el voltaje, es aplicado por un determinado espacio de tiempo, y cuando éste excede o el empleado de esta operación en otras manipulaciones se distrae, viene forzosamente la quema de

las mercancías aplicadas al planchado, y las más de las veces incluso la prensa eléctrica.

¿Son daños causados por un incendio los que producen estos accidentes? No. Porque, en este caso, el panadero, cuando cuece el pan y se le quema por exceso de fuerza en los hornos, o también por distracción, debería considerarse por igual susceptible de indemnización.

¿Cuántos accidentes como el antes señalado, han pagado las compañías aseguradoras?

Varios, que nosotros conocemos y entendemos mal pagados, y sentados malos precedentes.

Es, por consiguiente, a la Junta del Convenios, a la Comisaría de Seguros que nos dirigimos para que se inserte en todas las pólizas que garanticen riesgos análogos la cláusula que todos conocemos que dice: quedan excluidos los daños causados en los aparatos eléctricos si éstos son producidos o causa de un funcionamiento, etc., etc.

* * *

De este modo evitaremos litigios y pagos indebidos y contribuiremos a que el seguro de incendios no sirva para pagar capitales perdidos por falta de previsión y descuido, que de soportarlos quien corresponda, se corregirían con más facilidad.

La jornada Mercantil de Barcelona

El Grupo «SEGUROS»

Por el ministerio del Trabajo se ha firmado una real orden, en la que después de un largo preámbulo dice en la parte dispositiva:

«En vista de la solicitud elevada a este ministerio por la Comisión mixta del Trabajo del comercio de Barcelona, respecto a la subdivisión del grupo primero denominado «Banca de los constituidos a los efectos del real decreto de 24 de abril de 1920, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del real decreto de 24 de abril de 1920, se modifica la clasificación de los grupos del comercio de Barcelona establecido en el artículo primero de dicho real decreto mediante la adición de un nuevo grupo que se denominará «Seguros» y referente a esta rama del convenio y a los fines que se determinen, incluida hasta el presente en el de «Bolsa» y quedando en su consecuencia subsistente hasta ahora, la siguiente subdivisión del grupo.

Primero: Banca.

Segundo: Seguros.

Tercero: Transportes.

Cuarto: Ventas al por mayor.

Quinto: Ventas al detall.

Sexto: Ramo de la alimentación.

2.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Real orden la Comisión Mixta insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación de las ramas o gremios del comercio de Barcelona que hayan de formar parte del nuevo grupo «Seguros», con objeto de que las asociaciones de patronos o dependientes o éstas aisladamente en caso de no existir asociaciones interesadas en la inclusión o no inclusión en el grupo puedan reclamar en el término de 15 días ante la Comisión Mixta, de cuya resolución cabrá recurso de alzada en igual plazo ante el ministerio del Trabajo.

3.º La Comisión Mixta anunciará la oportuna convocatoria para la elección total del comité paritario del grupo «Seguros» y para la parcial, si hubiese lugar, de los vocales del comité correspondiente al grupo «Banca» que por haber representado en él a las ramas incluidas en el nuevo grupo hubieran de cesar en su cargo.

4.º Las elecciones se verificarán a los 60 días de publicada esta Real orden, con arreglo a los procedimientos determinados por el Real decreto de 24 de Abril de 1920.

5.º Una vez constituido el comité paritario del nuevo grupo «Seguros» se procederá a la designación de los tres representantes patronos y de tres de los dependientes que han de formar parte de la Comisión Mixta según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo y en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Abril de 1920.

Si el Comité paritario del grupo «Banca» hubiera de ser renovado una vez reconstituido podrá mantener los mismos representantes que actual-

mente tiene en la Comisión Mixta, siempre que ninguno de ellos figure en los centros adscritos al nuevo grupo «Seguros», debiendo suprimir los que se hallaren en este caso.

Los elegidos nuevamente cesarán en sus cargos por mitad en 31 de Julio de 1922 al objeto de la unificación en las elecciones generales de los que desempeñen cargos desde la constitución de los Comités.

Agradecidos

Hemos recibido de la Compañía de seguros «El Día», el regalo de una participación en la lotería del sorteo de Navidad que, por desgracia, no ha sido premiado el número elegido.

Agradecemos infinito esta nueva muestra de aprecio de tan buenos amigos.

Aseguradores afortunados

El personal de la delegación de la importante compañía francesa «L'Union», en Barcelona, están de enhorabuena.

Poseían cinco vigésimos del número agraciado por el tercer premio de la lotería de Navidad, repartidos entre aquellos empleados y subdirectores.

Felicitamos sinceramente a todos y, en particular, a don León Ges y don Miguel Ferron, y conste que sentimos su suerte como si fuera propia.

A gozarlos muchos años.

Higiene y Sanidad

LAS PICADURAS DE ABEJAS

(Continuación)

M. Delpech admite que la cantidad de veneno introducido en el organismo ejerce una influencia decisiva sobre la rapidez de los accidentes. Basta tomar con una aguja una pequeñísima cantidad de veneno e introducirlo bajo la piel para ver producirse inmediatamente iguales síntomas que los que produce la picadura de una abeja.

Este trabajo está terminado por multitud de ejemplos de picaduras funestas de los que vamos a citar algunos.

Un niño de seis años fué picado en el temporal derecho cerca de una colmena. El dolor fué vivo, corrió al almacén de su padre y éste le estrajo el aguijón que había quedado en la picadura. El

niño palidece, su cuerpo se cubre de sudor, las piernas flaquean y los ojos parecen querer saltar de sus órbitas. De repente siente en el epigastrio un intenso dolor, dificultad en la respiración y pronto deja de existir. Hacía media hora que había sido picado.

Enrique Stizel, rico propietario del condado de Berkés, volvía del campo con mucha sed y no encontrando vaso, bebió en un embajador abriendo desmesuradamente la boca.

De repente siente que le pican en la garganta; un momento después comienza a hincharse y respira con dificultad. Inmediatamente recurrieron a la aplicación de sanguijuelas, pero en vano se le sacan más de 700 gramos de sangre. Siendo extrema la sofocación, se deciden a practicar la traqueotomía.

¿QUERÉIS OBTENER UNA FORTUNA?

La obtendréis ahorrando unos céntimos diarios y empleándolos en la compra de valores públicos amortizables con premios de los que vende a plazos mensuales "El Crédito General Español"
Caspé, 28, Barcelona

Se solicitan agentes para todas las provincias

Apenas había hecho tres aspiraciones, cuando ya había dejado de existir.

John Grevalli, del condado de Chester, sufrió una picadura en el pulso mientras cortaba unas ramas de árboles; cayó con un síncope y diez minutos después estaba muerto.

M. Whitte de Lonesville fué picado en el párpado derecho; retiran el aguijón e inmediatamente sobrevienen accidentes.

—Voy a morir—dice Whitte.—Corren a buscar a un médico, pero cuando llegó, veinticinco minutos después, había dejado de existir.

Con los ejemplos espuestos creemos suficientemente demostrado que es preciso no chancearse con las abejas.

La gravedad de las picaduras en la cara se explica fácilmente por la proximidad de los centros nerviosos, tales como el cerebro, el cerebelo y la médula espinal.

La sangre, modificada por el veneno, no puede excitar el sistema nervioso motor y sobreviene inmediatamente la asfixia.

Por esta razón M. Delpesch insistía en su memoria sobre los inconvenientes que resultan de la insealación de colmenas próximas a los grandes centros de población, proponiendo al gobierno adaptase medidas encaminadas a su prohibición; no sería malo que aquí se hiciese algo en este sentido; pero mientras tanto bueno será que cada uno procure huir de una abeja, como huir de una víbora.

Siniestros

Gerona, 9, 12.

Se ha declarado un incendio en la cabaña del manso llamado «Solardement», término de Llan-sá. Quemáronse varios quintales de forrajes, un par de vacas y productos agrícolas, ascendiendo, entre todo, a 8,4000 pesetas, las pérdidas sufridas.

Barcelona, 10, 12.

Ayer, por la mañana, se incendió una caldera

de alquitrán en la fábrica Petri, sita en la calle de Casanova, y sufrieron quemaduras de pronóstico reservado en diferentes partes del cuerpo los obreors Ambrosio Serra Masía, Herme-negildo Vila Perales y Juan Pamplona Serra.

Los tres fueron curados en el dispensario de la calle de Sepúlveda, pasando luego, el primero, al Clínico.

Gerona, 10, 12.

Se ha declarado un incendio en el taller de carpintería de la casa Horada, de Palamós, propiedad de don Pedro Clavaguera. Ascienden a 4,000 pesetas las pérdidas.

Lérida, 10, 12.

En un pajar, sito en Montferré (Arabell y Ballestá), se declaró un incendio destruyendo el edificio y 60 quintales de pastos, valorado todo en 5,000 pesetas.

Barcelona, 10, 12.

Anoche hubo un amago de incendio en un cobertizo de la calle de Ribas, número 17, que sirve de garage, por haberse prendido fuego a un montón de trapos sucios al ir al suelo el chófer una lámpara de petróleo que se le inflamó.

El chófer, Luis Revilla, sufrió quemaduras en las manos.

Acudieron a dicho lugar los bomberos del Parque, que ni tan siquiera tuvieron que actuar.

Sevilla, 10, 12.

Anoche, en una choza situada en el Campo de Mártires, se produjo un incendio.

Habitaba la choza una familia menesterosa, cuyo jefe es Vicente García.

Este y su mujer salieron por la noche a una taberna y dejaron dormido a su hijo Rafael Ordóñez, de doce años.

Sin duda, por haber saltado una chispa de un candil que Vicente dejó encendido, las pajas ardiéron, y el niño murió carbonizado.

puerto de Valencia, el día 15, el vapor sueco de 5.772 toneladas, «Indus», que no pudo entrar en la dársena hasta tres días después, por no haber sitio.

Inmediatamente comenzó la descarga del cargamento, que consistía en yute en balas y arpillera, y pieles y aceite de coco.

Hoy tenía que terminar su descarga, cuando, al mediar la mañana, se ha notado que salía humo de la bodega número 3.

Se ha dado aviso, y han acudido, en auxilio, las brigadas de los bomberos de la Comandancia de Marina y de la Junta de Obras del Puerto; pero todo ha sido inútil ante la combustibilidad de las mercancías que había a bordo.

Poco después el barco estaba convertido en una inmensa hoguera.

Se han adoptado precauciones, ya que el «Indus» lleva depósitos de petróleo para alimentar los motores de las máquinas.

A la hora en que telegrafío, continúa el buque ardiendo, pudiendo considerarse perdido totalmente. Las pérdidas son de consideración, pues trátase de un magnífico buque con todos los adelantos.

Mandábalo el capitan Brand y llevaba 32 tripulantes; estaba consignado a Hembert y Compañía.

No han ocurrido desgracias personales. Las mercancías estaban aseguradas.

Con éste son tres los barcos perdidos por incendios en el puerto de Valencia en corto plazo de tiempo. Además de estos siniestros, hay que contar con el producido hace poco tiempo en el tinglado del muelle de Levante, que se derrumbó causando también daños de consideración.

Numeroso público presencia, desde lejos, el espectáculo que ofrece el «Indus» ardiendo.

EXTRANJERO

Trieste, 12, 12.

En las montañas de Trentino, especialmente en Mariorda, se han registrado numerosos incendios que han causado daños de gran consideración.

Sydney, 14, 12.

Un violento incendio ha destruído un inmenso depósito de lanas de primera calidad y de la última cosecha.

Las pérdidas alcanzan a un millón de libras esterlinas.

Roma, 14, 12.

Esta mañana, en un cuartito que hay junto a la escalera que conduce a la gran cúpula de la Basílica de San Pedro, se ha pegado fuego a una cierta cantidad de materias colorantes que en el mismo había.

Han acudido inmediatamente los bomberos municipales y los del Vaticano, los cuales han dominado al instante el incendio, que no ha producido daño material de importancia.

Auch, 19, 12.

Se ha declarado un incendio en la torre izquierda de la catedral de esta ciudad, habiéndose propagado rápidamente el fuego. Uno de los campanarios ha quedado completamente destruído, habiéndose fundido, en parte, las campanas.

NÚÑEZ Y C.ª, S. EN C. - S. RAMÓN, 6, BARCELONA

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Cuba Méjico

Servicio mensual saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de la Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña Gijón y Santander.

Línea de Buenos Aires

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

Línea de New-York, Cuba Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes con escala en New-York.

Línea de Venezuela Colombia

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 12 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón el 12 para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

Línea de Fernando Poo

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias, y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Línea Brasil-Plata

Saliedo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo para Rio Janeiro, Montevideo, y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Rio Janeiro, Canarias, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tienen establecidos los especiales de los

Puertos del Mediterráneo a New-York Puertos del Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas

cuyas salidas no son fijas y se avisarán oportunamente en cada viaje. Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros a quienes la compañía dá alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.